

CORDOBA, 17 AGO 2016

VISTO: El Expediente N° 0088-093783/2011, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia el incremento del valor de las prácticas vigentes que se reconoce a la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro –A.P.H.E. y T.R.C)- por las prestaciones que brindan a nuestros afiliados.

Que conforme obra a fs. 1 y 2 del folio único N° 122, nota presentada por la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro mediante la cual solicitan un ajuste del valor de retribución por los Tratamientos de Diálisis Crónica que se efectúan a los afiliados de esta A.Pro.S.S. y a fin de poder continuar brindando la práctica en las condiciones convenidas.

Que en consecuencia, fundamentan su pedido en los incrementos acaecidos en distintos rubros tales como: servicios, insumos, recursos humanos, utilizados para la realización de la práctica de diálisis.

Que cabe destacar, en esta instancia, que mediante Resolución N° 0096/07 y por el vínculo contractual entre las partes, se encuadraron las obligaciones del Rubro Transporte, fijando la descripción y sus valores.

Que a fs. 125, toma intervención la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, aclarando que el último aumento otorgado fue con vigencia a partir del 1° de octubre de 2015, por Resolución N° 0293/15; determinando coetáneamente las variaciones en los componentes considerando la estructura de costos presentada por el prestador.

Que de 161 a 163, se expide la Dirección General de esta Administración, informando y sugiriendo, luego de un exhaustivo análisis, incrementar en un 20%, con vigencia a partir del 1° de Abril de 2016 y así recomponer los montos reconocidos a la Asociación.

Que cabe recordar, que esta Administración suscribió contrato con la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro de acuerdo al Anexo Único de la Resolución N° 0059/07, determinándose las prácticas incluidas, incorporándose a posteriori en el ítems transporte del módulo de hemodiálisis el traslado en ambulancia en la modalidad oportunamente acordada en el contrato suscrito y aprobado por Resolución N° 0096/07 (fs. 47 y 48).

0120/16

Que el Área de Asuntos Legales toma intervención de su competencia, bajo Dictamen N° 158/16 con fecha 11 de agosto de 2016, a fs. 133 y 134, manifestando que: *"...no encuentra óbice alguno, a que se redetermine la contraprestación económica que corresponde al prestador del servicio en atención a los costos actuales y reales existentes y en atención a que el servicio viene prestándose desde el año 2007 ininterrumpidamente (...)* Siendo así puede considerarse conforme mérito y conveniencia, los porcentuales indicados por la Dirección de Operativa y Gestión en informe y anexo a fs. 129/132."

Que entre las facultades que le asisten al Directorio de esta Administración, en su Artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277, expresa: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."*

Que en este caso, es primordial mantener el equilibrio económico prestacional entre las partes, en atención a que el servicio que presta la Asociación beneficia a la población de Afiliados de la A.Pro.S.S. que lo requieren, lo que lo convierte en una prestación esencial y de vital importancia, lo que justifica que este Directorio proceda a redeterminar los montos, que por tal servicio se reconoce, a los fines de su recomposición, máxime cuando se encuentra facultado por la normativa aplicable –Ley N° 9277 Artículo 26 inciso u)- conforme fuera ut-supra expuesto.

Que de lo requerido, luce procedente en salvaguarda de la salud y la calidad asistencial de los Afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y en razón de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta A.Pro.S.S., organizar y administrar un seguro de salud.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE  
SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la redeterminación del valor de las prácticas vigentes que se reconoce a la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro –A.P.H.E. y T.R.C)-, incrementándola en un veinte por ciento (20%) a partir del 1° de Abril de 2016, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

0 1 2 0 / 1 6



Artículo 2º.- IMPUTASE el egreso al PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE APROSS -Ejercicio 2016-, a las partidas que por su naturaleza correspondan.-

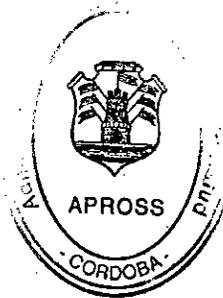
Artículo 3º.- AUTORIZASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera a abonar los gastos que demande el presente acto.-

Artículo 4º.- ACTUALIZASE los códigos con sus honorarios y aranceles establecidos como Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 0120/16



APROSS Intervino
Redacto VSC
Confeccion
Controlo
Protocolizo

*[Handwritten signature]*  
Dr. HECTOR JOSE OJEDA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Handwritten signature]*  
Prof. Graciela E. Fontanesi  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Handwritten signature]*  
WALTER VILLARREAL  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Handwritten signature]*  
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Handwritten signature]*  
Dr. RAUL GIGENA  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.